

Dirección Nacional de Aduanas

RG. 78/2018.

Ref.: Incorporación de TGU del Puerto de Nueva Palmira al Procedimiento simplificado de Exportación

Montevideo, 24 de diciembre de 2018

VISTO: la necesidad de aplicar el Procedimiento Simplificado de Exportación para mercadería suelta o a granel, en el Puerto de Nueva Palmira.

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 105 de la Ley 19.276 del 19 de setiembre de 2014, habilita que la mercadería introducida en una zona primaria aduanera para su exportación, que no fuere cargada directamente en el respectivo medio de transporte e ingresare a un lugar habilitado, quede sometida a la condición de depósito temporal de exportación hasta tanto se autorice o se le asigne algún régimen de exportación o su restitución a plaza;

II) que por las Resoluciones Generales 36/2015 de fecha 08 de junio de 2015 (su Fe de Erratas, Resolución General 40/2015 de fecha 15 de junio de 2015) y 58/2018 de fecha 7 de setiembre de 2018, se estableció para ciertos depósitos la aplicación del “Procedimiento simplificado de exportación”;

CONSIDERANDO: I) que la aplicación del precitado procedimiento permitirá contar con información electrónica de la declaración aduanera de exportación en el sistema LUCIA, eliminado de esa manera la utilización de expedientes GEX;

II) que la eliminación de los expedientes permitirá la reducción de las tareas administrativas de los funcionarios aduaneros que desarrollan tareas en dicha administración, pudiendo dedicar más tiempo a la realización de otro tipo de tareas de mayor valor agregado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por el artículo 6° de la ley 19.276 del 19 de Setiembre de 2014 y a las facultades conferidas por el Decreto 256/2016 de fecha 15 de agosto del año 2016.

R/G 78/2018

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199

Montevideo – Uruguay

Teléfonos: (+598) 29150007

www.aduanas.gub.uy

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

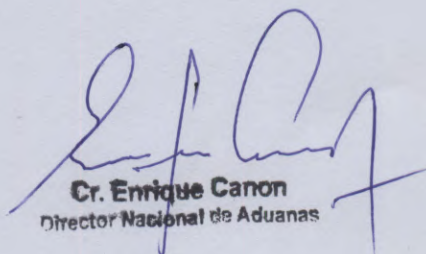
1º). Apruébese la incorporación al Procedimiento Simplificado de Exportación, establecido en la Resolución General 36/2015 de fecha 08 de junio de 2015 y sus modificativas, para la mercadería con destino a Terminales Graneleras Uruguayas (TGU) S.A. - Puerto de Nueva Palmira, identificado en el Sistema LUCIA con el código 1465.

2º). Déjese sin efecto para la precitada zona primaria aduanera, la Orden del Día 12/2012, de fecha 23 de febrero de 2012.

3º). La presente Resolución entrará en vigencia para las mercaderías sometidas a los regímenes de exportación vigentes, que ingresen a depósito aduanero en la condición de depósito temporal de exportación, en el Puerto de Nueva Palmira, a partir del día 7 de enero de 2019.

4º). Regístrese, dese en Resolución General y publíquese en la página WEB del Organismo por la Asesoría de Comunicación Institucional, quien asimismo comunicará la presente a la ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS (ANP), ADAU, CENNAVE, AUDACA, UNION DE EXPORTADORES, CAMARA DE INDUSTRIAS, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, CAMARA MERCANTIL, ASOCIACION RURAL. Cumplido archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/jb/als/dv



Cr. Enrique Canon
Director Nacional de Aduanas